



REGLAMENTO LÍNEA DE CRÉDITO DE CALAMIDAD

Versión: 02
Cód. FEE-REG-001
Fecha: 25/10/2023

1.) INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

FONDESENTTIA

2.) OBJETIVO

Describir las directrices que rigen los servicios de crédito de calamidad que presta el Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA" para su claridad, entendimiento y gestión.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

Crédito de Calamidad: tipo de crédito otorgado por "FONDESENTTIA" en casos de situaciones de emergencia o eventos que afectan a los asociados y familiares de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Estas situaciones pueden incluir desastres naturales, accidentes graves, enfermedades o cualquier otro evento inesperado que cause dificultades financieras a nivel doméstico donde habite el(la) asociado (a).

Reglamento General de Crédito: Conjunto de normativas establecidas por "FONDESENTTIA", el cual enmarca las directrices generales aplicables para el otorgamiento de créditos en todas las líneas y prima sobre el reglamento de cada uno de ellos.

5.) CAPÍTULOS

CAPÍTULO I

ARTICULO 1: DEFINICIÓN: Se entiende como una situación o evento desafortunado e inesperado que afecta directamente al asociado o a sus familiares de primer grado de consanguinidad (hijos y padres) y extendido a su cónyuge. Estas calamidades pueden variar en términos de naturaleza y gravedad, y tienen el potencial de generar un impacto significativo en la vida y el bienestar emocional de la persona afectada.

Se considera crédito de calamidad los que tengan como objeto suplir algunas las siguientes eventualidades:

- Fallecimiento de un miembro de su grupo familiar directo (hijos, cónyuge, padres).
- Enfermedades graves o crónicas del asociado(a).
- Accidentes que resultan en lesiones incapacitantes del asociado(a).
- Incendios, inundaciones debido a fugas o tuberías rotas, escapes de gas, intoxicaciones alimentarias, electrocuciones, daños estructurales, accidentes domésticos graves robos y los eventos causados por la naturaleza (terremotos, inundaciones, etc.) en el hogar/lugar donde habita el asociado(a) de forma permanente.
- Daños en electrodomésticos de primera necesidad (nevera, lavadora, aires acondicionados, estufas) en el hogar/lugar donde habita el asociado(a) de forma permanente.

Nota: La gerencia de FONDESENTTIA quedará facultada para autorizar créditos de calamidad para eventos que no se mencionen de manera expresa en el presente reglamento, pero que de acuerdo con su criterio estén alineados con su naturaleza de utilización.

ARTICULO 2: REQUISITOS:

- Cumplir con lo establecido en el reglamento general de crédito FEE-REG-011.
- Suministrar la documentación que respalde la ocurrencia del evento presentado (certificado de defunción, certificado de incapacidad, fotos y/o videos donde se refleje el daño presentado).
- Suministrar la documentación que respalde los gastos a incurrir para solucionar el evento presentado (cotizaciones, pre-facturas, facturas, etc.).
- Suministrar las evidencias o documentos que demuestren la utilización de los recursos en el evento presentado respecto los montos desembolsados.

ARTICULO 3: CUPO: Máximo diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 4: TASA DE INTERÉS: 0.5% mensual. 6.17% EA

ARTICULO 5: PLAZO: Máximo Un (1) año.

ARTICULO 6: GARANTÍA: Aportes.

ARTICULO 7: AUTORIZACIÓN: Gerente del Fondo.

El presente reglamento se aprobó en reunión de Junta Directiva del 27 de septiembre de 2010 como consta en acta No.134 y modificado en actas de Junta Directiva No.168 de junio 25 de 2019, No.180 de mayo 6 de 2021 y No. 196 de octubre de 2023.



REGLAMENTO LÍNEA DE CRÉDITO DE CALAMIDAD

Versión: 02
Cód. FEE-REG-001
Fecha: 25/10/2023

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
CÓDIGO	NOMBRE
FEE-FOR-22	Formato solicitud de Crédito
FEE-REG-011	Reglamento General de Crédito